

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Tuéjar

2024/13706 *Anuncio del Ayuntamiento de Tuéjar sobre la notificación del inicio del expediente de baja de oficio en el padrón municipal, por notificación fallida.*

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0385, de fecha 10 de septiembre de 2024, del Ayuntamiento de Tuéjar por la que se notifica el inicio del expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por notificación fallida.

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía n.º 2024-0385, de fecha 10/09/2024, en relación con la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida de:

****371**

En cumplimiento de lo dispuesto la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2024 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha resolución:

"Resolución de Alcaldía

Visto que la Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la posible baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de:

****371**

***** *****

iniciando expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por inscripción indebida y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud Baja Propietaria inmueble	06/08/2024	
Propuesta del Servicio	06/09/2024	
Informe Jurídico	10/09/2024	
Informe-Propuesta de Resolución	10/09/2024	

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se emite la siguiente



Resolución

Primero. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida en el padrón municipal de este Ayuntamiento de:

****371**	***** **
-----------	----------

Segundo. Requerir al afectado, dándole audiencia por plazo de quince días, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside durante más tiempo al año, en el caso de vivir en varios municipios.

Tercero. Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean éstas remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

Cuarto. Que, tras el informe técnico, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

Quinto. Con los informes anteriores, trasládese a este Alcaldía para que resuelva lo que proceda."

Asimismo, de conformidad con la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, las bajas de oficio por inclusión inscripción indebida tramitadas por los ayuntamientos repercutirán en el Censo Electoral.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia en el apartado 5.2.4.1 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Tuéjar, a 1 de octubre de 2024. —El alcalde presidente, Carlos Tarazón Illueca.

